

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

R.PESQ. 192-2015 CESION MERLUZA DEL SUR
ARTESANAL XI REGIÓN - ARTESANAL X REGIÓN (PUERTO MONTT B)



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-ARTESANAL
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE
LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA. DENIEGA
AUTORIZACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 28 OCT. 2015

R. EX. N° 2851

VISTO: Lo solicitado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales Ensenada Baja de Aysén "COPENAY", sometido al Régimen Artesanal de Extracción de la XI Región y por el Representante titular del ÁREA PUERTO MONTT B, X REGIÓN; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén mediante Memorándum (DZP XI) N° 181/2015, de fecha 14 de octubre de 2015, C.I. SUBPESCA N° 12370-2015; por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 192-2015 de fecha 21 de octubre de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 114 de 2005 y sus modificaciones, y N° 846 de 2011, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3634 y N° 3639, ambas de 2014, ambas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la organización de pescadores artesanales cita en Visto, ha solicitado acogerse a la disposición antes señalada, manifestando su voluntad de ceder el total de la cuota remanente de la asignación de Merluza del sur autorizada para el año 2015 al ÁREA PUERTO MONTT B, X Región, cuyo Consejo de Administración, a través de su representante, ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que tanto la organización como el área antes señalada se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza del sur, establecidos mediante Decreto Exento N° 114 de 2005, y sus modificaciones, y mediante Decreto Exento N° 846 de 2011, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, respectivamente.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por un monto ascendente a 7.157 kilos de Merluza del sur, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que asimismo ha informado que no corresponde exigir el listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes en atención a que el RAE en la XI Región de Aysén considera a todos los pescadores artesanales sin hacer distinción por categorías, por lo que cada uno de ellos aporta a la asignación efectuada a la organización de pescadores artesanales cedente.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 7.157 kilos de Merluza del sur provenientes de la Cooperativa de Pescadores Artesanales Ensenada Baja de Aysén "COPENAY", Rol N° 4650, en favor del ÁREA PUERTO MONTT B, ambos sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur.

2.- Descuéntese 7.157 kilos de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta N° 3634 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, provenientes de los pescadores artesanales cedentes pertenecientes a la organización que a continuación se indica:

ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
COPENAY	ROL 4650	57.036	2.372
		57.254	2.157
		60.340	369
		88.606	416
		89.059	262
		912.273	367
		923.140	1.214
TOTAL			7.157

3.- Las toneladas cedidas mediante la presente resolución serán extraídas adicionalmente a aquellas que le corresponda al ÁREA PUERTO MONTT B, X REGIÓN, durante el presente año calendario en virtud de la Resolución Exenta N° 3639 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

Para efectos de administrar la cuota, el representante del consejo de administración del Área de Puerto Montt B, hará llegar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas de cada mes, el Plan Mensual de Extracción, detallando las embarcaciones que operarán, a las cuales se le asignarán kilos máximos a extraer.

4.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la cuota autorizada al ÁREA PUERTO MONTT B, mediante Resolución Exenta N° 3639 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

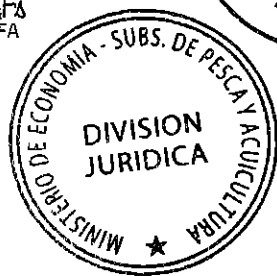
7.- Deniégase la solicitud de cesión en lo relativo al pescador artesanal correspondiente a la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal RPA N° 922612, por cuanto no se encuentra asociado a la organización de pescadores artesanales cedente, de conformidad con lo informado mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 192/2015, citado en Visto.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.

cap JFA
CGS/JFA




PAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura